

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **029**

Fecha: 13/03/2017

Página: Page 1 of 1

| No Proceso | Medio de Control | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|--|--------------------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 76001 3333015 2013 00163 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | EVELIA MAARIA HERMINDA CALPA NARVAEZ | MUNICIPIO DE CALI | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 17 DE ABRIL DE 2017 - 2:30 P.M. | 10/03/2017 | 474 | 1 |
| 76001 3333015 2013 00367 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUIS HUMBERTO ARTEAGA CASSTRO | FONDO PASIVO FERROCARRILES DE COLOMBIA | Auto de Obedecimiento y Cumplimiento | 10/03/2017 | 184 | 1 |
| 76001 3333015 2014 00037 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ELSY MARY GOMEZ DIAZ | MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE | Auto de Obedecimiento y Cumplimiento | 10/03/2017 | 162 | 1 |
| 76001 3333015 2016 00080 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LEON MAURICIO MATABAJOY JIMENEZ | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR | Auto Convoca Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 9:00 AM | 10/03/2017 | 66 | 1 |
| 76001 3333015 2016 00111 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | GLORIA RODRIGUEZ AYALA | NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL | Auto Resuelve Llamamiento en Garantia | 10/03/2017 | 158 | 1 |
| 76001 3333015 2016 00173 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | YULY ESPERANZA GUAPACHA GARCES | NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL | Auto Convoca Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 10:00 A.M. | 10/03/2017 | 127 | 1 |
| 76001 3333015 2016 00251 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JAIME ALBERTO DORADO OJEDA | LA NACION MAGISTERIO Y OTROS | Auto Convoca Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 8 DE JUNIO DE 2017 - 3:30 P.M. | 10/03/2017 | 93 | 1 |

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 13/03/2017
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAR. 2017
Auto de Sustanciación No. 262

Proceso No: 76001-33-33-015 - 2016 - 00251 - 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIME ALBERTO DPRADO OJEDA
Demandado: NACIÓN-MIN.EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y habiendo vencido el término de traslado de la demanda (artículo 199 C.P.A. de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.); procede el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.- a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata dicha normatividad.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para **el día ocho (8) de junio de 2017 a las 3:30 p.m.**; donde se encuentra como entidad demandada la NACIÓN-MIN.EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

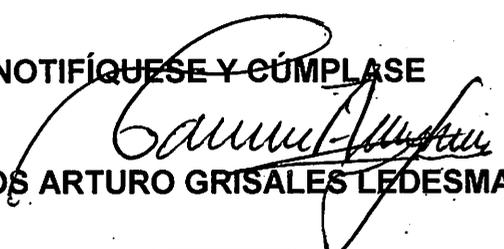
SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MIN.EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (Fls. 59 - 69). Si bien, la Fiduprevisora s.a. presentó contestación de la demanda, se observa dentro del plenario que la demanda y poder van dirigidos contra el fondo de prestaciones sociales del magisterio, y la misma se admitió solo frente a esa entidad, por lo que no hay lugar a tener en cuenta la contestación presentada por la Fiduprevisora s.a., por cuanto esta no integra el contradictorio.

TERCERO: RECONÓCESE personería para actuar a la Dra. **JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO**, abogada titulada, identificada con cédula de

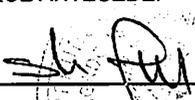
ciudadanía No. 1.107.048.218 y portador de la tarjeta profesional No. 214. 542 expedida por C.S. de la Judicatura, como apoderada de la NACIÓN-MIN. EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 65.

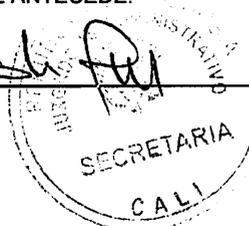
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

AMRQ.

| | |
|---|---|
| JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI | |
| SECRETARÍA | |
| EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>029</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| CALI, <u>13 MAR. 2017</u> | Secretaria  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 261

Santiago de Cali, 10 MAR. 2017

Proceso No. : 760013333015 -2016-00173-00
Medio de Control : REPARACION DIRECTA
Demandante : YULY ESPERANZA GUAPACHA GARCES Y OTRO
Demandado : NACION – MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL

Vencido el término de traslado de la demanda (artículo 199 C.P.A. de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.), así como el de las excepciones propuestas por la entidad demandada (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011) se procede a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la referida normatividad.

Se advierte que fue otorgado poder por parte de la representante de la entidad demandada – Nacion – Mindefensa – Polinal-, según documentos anexos¹ el cual por cumplir con los requisitos de ley se le reconocerá personería para actuar en representación de dicha entidad.

En consecuencia se,

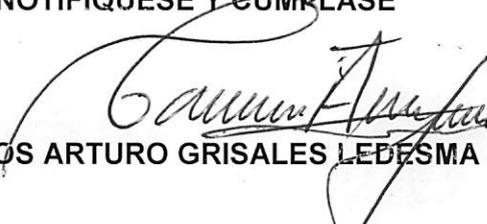
RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el 21 de septiembre de 2017 a las 10:00 am.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora Karem Caicedo Castillo identificada con la T.P. No. 263.469 del C.S. de la J., para que represente a la entidad demandada, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

GA/ik

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 029 DE HOY. NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Santiago de Cali, 13 MAR. 2017


Secretaria



SECRETARIA
CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con providencia del 26 de enero de 2017, por medio de la cual se confirmó la sentencia apelada.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2017

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

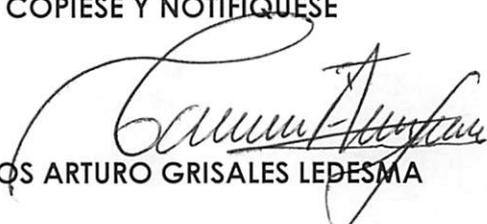
Auto de Sustanciación No. 260
Santiago de Cali, 10 MAR. 2017

Proceso No. : 2013-00367
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : LUIS HUMBERTO ARTEAGA CASTRO
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION
SOCIAL - UGPP

-**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca -M.P. ZORANNY CASTILLO OTALORA, que mediante providencia del veintiséis (26) de enero de 2017, modificó los numerales 3 y 4 y confirmó en lo demás la sentencia No. 14 del 10 de febrero de 2015, proferida por éste despacho judicial.

Una vez en firme este auto, por secretaria dese cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

| |
|---|
| JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA |
| EN ESTADO No. <u>029</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. |
| CALI, <u>13 MAR. 2017</u> |
|  SECRETARIA |



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2017

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. 259
Santiago de Cali, 10 MAR. 2017

RAD: 2014-00037-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELSY MARY GOMEZ DIAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$21.858,99).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

| | |
|--|--|
| JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA | |
| EN ESTADO No. 029 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| CALI, 13 MAR. 2017 |  |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 258

Santiago de Cali, 10 MAR. 2017

Proceso No. : 760013333015 -2016-00080-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : LEON MAURICIO MATABAJOY JIMENEZ
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA – CASUR

Vencido el término de traslado de la demanda (artículo 199 C.P.A. de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.), así como el de las excepciones propuestas por la entidad demandada (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011) se procede a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la referida normatividad.

Se advierte que fue otorgado poder por parte de la representante de la entidad demandada – Casur-, según documentos anexos¹ el cual por cumplir con los requisitos de ley se le reconocerá personería para actuar en representación de dicha entidad.

En consecuencia se,

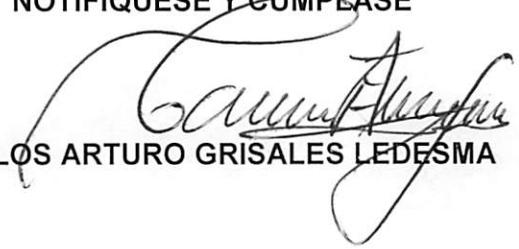
RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el 21 de septiembre de 2017 a las 9:00 am.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora Diana Katherine Piedrahita Botero identificada con la T.P. No. 225.290 del C.S. de la J., para que represente a la entidad demandada, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

GA/lk

¹ Folios 53 a 61.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No.027 DE HOY, NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Santiago de Cali, 13 MAR. 2017


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali 10 MAR. 2017

Auto Interlocutorio No. 146

Proceso No.: 760013333015 – 2016 – 00111 - 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: FABIAN STEVEN MOSQUERA Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

La Nación – Mindefensa – Policía Nacional al contestar la demanda, llama en garantía a LUIS DANIEL MONTOLLA LOPEZ (fol. 132 a 136), manifestando que era miembro activo de la institución en el momento preciso que se presenta el accidente de tránsito ocasionado por su imprudencia y falta de pericia al conducir el vehículo policial.

Teniendo en cuenta los hechos señalados en el escrito de la llamante en garantía, el Despacho encuentra procedente admitirlos de conformidad con el Art. 225 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con el Art. 64 y 65 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de la ciudad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como contestada la demanda dentro de la oportunidad legal por la entidad accionada Nación – Policía Nacional.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía que efectuó la entidad pública demandada al señor LUIS DANIEL MONTOYA LOPEZ, dentro del presente medio de control de reparación directa de la referencia, por reunirse los requisitos contenidos en el art. 65 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandada NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL, para que en el término de cinco (5) días consigne el valor de gastos judiciales con el fin de surtir la notificación al llamado en garantía, por

valor de \$13.000, en la cuenta de ahorros No. 469030064192 del Banco Agrario, convenio 13198. Así mismo, dentro del mismo lapso, deberá allegar copia de las piezas procesales pertinentes para surtir los traslados, so pena de entenderse por desistidos si no se cumple con esa carga procesal

CUARTO: Del presente auto córrase traslado al llamado en garantía, LUIS DANIEL MONTOYA LOPEZ, por el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 225 del CPACA.

QUINTO: Notificar este auto al llamado en garantía, LUIS DANIEL MONTOYA LOPEZ, en la misma forma que el auto admisorio de la demanda, impartiendo el trámite consagrado en el artículo 66 del C. G. P.

SEXTO: RECONOCESE personería para actuar al apoderado de la parte demandada NACIÓN – MINDEFENSA, Dra. KAREM CAICEDO CASTILLO, identificada con C.C. No. 1.130.638.186 y T.P. No. 263.469 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 122.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

NC

| |
|---|
| JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u> |
| EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>027</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. |
| CALI, <u>13 MAR. 2017</u> |
|  Secretaria |

SECRETARIA

CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que del 16 de marzo de los corrientes al titular del Despacho le fue otorgado permiso por el Tribunal Contencioso Administrativo, fecha para la cual se tenía programada la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario fijar nueva fecha.

SELENE MARINES AGUIRRE
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAR. 2017

Auto de Sustanciación N° 257

Proceso No. 76001 33 33 015 2013 00163 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JEISSON ESTEBAN MELO CALPA Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTRO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, fijada para el día 16 de marzo de 2017 a las 9:30 a.m.

En consecuencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

CONVOCAR a las partes aquí interviniente para la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., para el día **17** del mes de **abril** del año **2017** a las **2:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 029
Cali, 13 MAR. 2017

Secretaria, 

